

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN- PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERTOS – RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO ANUAL DE 25 LICENCIAS CONCURRENTES CA SERVICE MANAGEMENT, SERVICE DESK MANAGER.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante 'EDE Este'), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager**, presentado por la Dirección de Tecnología, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director*

TJA
A.T.
A.T.
TJA
M

Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por las sumas de **Trece Mil Doscientos Sesenta y Siete Dólares Estadounidenses con 21/100 (US\$13,267.21)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, desde el 2006, EDEESTE utiliza la aplicación Mesa de Ayuda como herramienta para la gestión de los servicios ofrecidos por las diferentes áreas de la empresa. Dicha aplicación fue desarrollada de manera local por el departamento de tecnología, aplicación ya obsoleta y sin la posibilidad de poder incorporar nuevos ajustes a los códigos fuentes. En 2016 se realizó un piloto con la herramienta de Service Manager de Microsoft, teniendo un alcance solamente de los servicios proporcionados por el área de Tecnología. Al iniciar el proceso para el desmonte de la aplicación local, se nos indicó que el esquema de licenciamiento Microsoft para el portal de usuarios requiere de una licencia por empleado, lo que eleva el costo de la implementación. Cada licencia tiene un costo de RD\$4,154.33 con impuestos incluidos. En 2018 fue aprobado el proceso de comparativo de precio para un nuevo sistema de Mesa de ayuda, quedando seleccionado en 2019 la marca CA por mejor oferta económica y evaluación técnica. Cada año, la Dirección de Tecnología incluye en el presupuesto, el pago de los mantenimientos anuales de las plataformas y sistemas principales, que, por sus funciones, requieren un soporte del fabricante y disponer del derecho a optar por las nuevas funciones.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager**, con el objetivo de *“Renovar el mantenimiento anual de las 25 licencias concurrentes de CA Service Management Services Desk Manager, las que se usan para la gestión de los requerimientos e incidencias en la Mesa de Ayuda para el periodo 04/mayo/2023 hasta el 3/mayo/2024”.*

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: ● *Que las licencias para las cuales estamos solicitando mantenimiento anual son del fabricante BROADCOM.* ● *Que el fabricante BROADCOM informa y certifica que ha nombrado a la empresa Nexsys Centroamérica, como Distribuidor de Valor agregado para productos CA, autorizado en LATAM, con la autoridad de nombre Resellers en el territorio.* ● *Que el Distribuidor Nexsys Centroamérica informa y certifica que, hasta la fecha, la empresa Mediatrix, SA., es proveedor único en el territorio de la República Dominicana de los productos CA Technologies y pueden dar soporte de primer nivel a los mismos.* ● *Que el contrato actual de las licencias venció el 03 mayo 2023.* ● *Para disponer del soporte de fábrica y optar por nuevas versiones es disponer del mantenimiento anual del software”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager** al proveedor

único Mediatrix, S.A., por la suma de Trece Mil Doscientos Sesenta y Siete Dólares Estadounidenses con 21/100 (US\$13,267.21).

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: “Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...* 6. **Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.** (Resaltado nuestro).

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: “Caso de proveedor único: *En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Colin Gómez** – Gerente de Servicios TI, **Yosia Diaz** -Analista y **Luis Pascal**- Analista Legal, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management,

PA
A.T.
cl
r

Service Desk Manager, al proveedor **Mediatrix, S.A.**, por la suma de **Trece Mil Doscientos Sesenta y Siete Dólares Estadounidenses con 21/100 (US\$13,267.21)**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Unico, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Renovación del mantenimiento anual de 25 licencias concurrentes CA Service Management, Service Desk Manager**, a saber:

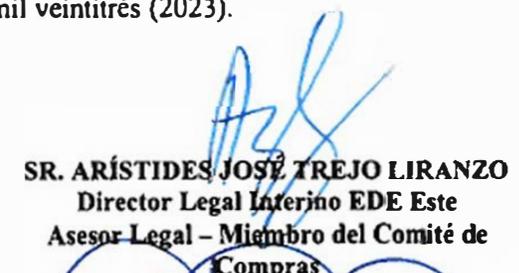
Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Colin Gómez	Gerente de Servicios TI	Perito Técnico
2	Yosia Díaz	Analista	Perito Financiero
3	Luis Pascal	Analista Legal	Perito Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



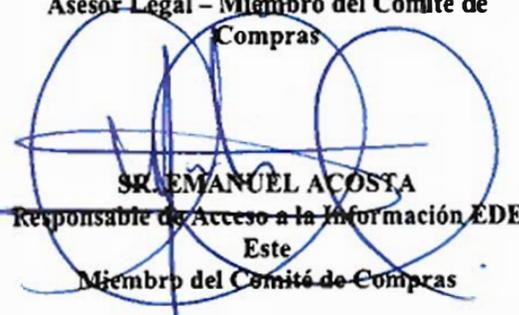
SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
Director Legal Interino EDE Este
Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información EDE Este
Miembro del Comité de Compras



Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
Gerente General Interino de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones